RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "… Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "…La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera…".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, en su Art. 17 establece los requisitos técnicos, condiciones y Procedimientos Administrativos para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, modificada por la Ley Municipal N° 948 de fecha 07 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, a instancia de los interesados cursa nota de solicitud de Aprobación de Planimetría dirigido al Director de Administración Territorial y Catastro, recepcionada en fecha 19 de enero de 2016.

Que, se tiene, Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 80419.30 m2, Reg. 630926 de fecha 16 de agosto de 2016.

Que, el informe CITE: DATC/AC/JAQ/0960/2016 de fecha 18 de septiembre de 2016, elaborado por el Ing. Julio Adolfo Quispe – Responsable del Área de Cartografía, establece: "El polígono, ha sido incorporado al Archivo Digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado;

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 80419.29 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

- La Propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo El Ingenio perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13.

- Por otro lado la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°068/2014) categorizado como Terreno en Bruto…".

Que, el informe CITE: DAT/UV/INF/1140/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por David Vega Hurtado – Procesador Vial, el cual refiere: "para evitar problemas a futuro, se consideró los informes LETRA: DAT/UV/JF CITE: 040/18, Informe DGR/591/2018, Informe CITE: INF/DASYRH/MCMP/0735/2018, y su Acta de Compromiso Notariado, por lo que como Unidad de Vialidad le compete; Se detalla que sobre la Avenida Los Pinos se encuentra el canal del riachuelo, donde también se identifica con líneas segmentadas, los anchos de seguridad a cada lado del borde de la máxima crecida del riachuelo (según informe CITE: INF/DASYRH/MCMP/0735/2018), el cual también ha sido considerado de acuerdo a Acta de Compromiso Notariado presentada por el interesado, con un ancho vial de 20.00m…".

Que, el informe CITE: INF/DASyRH/MCMP/0735/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Ing. Marcos Celestino Merlo Pérez – Proyectista, el cual refiere: "Bajo todo lo expuesto y según la inspección realizada en las URBANIZACIONES LOS CORIS Y LAS TOMATITAS perteneciente al DISTRITO MUNICIPAL N° 13, se concluye que se evidenció el cauce de un riachuelo con un naciente por afloramiento, un tipo de rio transitorio, con una longitud de cauce de 1.830 metros lineales aproximadamente".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026 de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Arq. Froilán Martin Domínguez Molina -Administrador Urbano – D.A.T.C., informe que refiere: "*…BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACIÓN (VÍA REGULAR) DE LA PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "LOS CORIS" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°13, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO,; En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA REGULAR) de la PLANIMETRÍA: URBANIZACIÓN "LOS CORIS" del DISTRITO MUNICIPAL N°13, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016 según acogimiento de fecha 12 de junio de 2026…*".

Que, el informe CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/VHA/INF° 046/2026, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el Abg Vidal Huchani Alvarez, ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: "*...El presente tramite cuenta con respaldo legal y técnico de conformidad al informe CITE:GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026 de fecha 23 junio 2026, teniendo por cumplidos los*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

requisitos y condiciones para la Aprobación (vía regular) de la Planimetría "LOS CORIS" ubicada en el Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto... ".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 068/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 14 de agosto de 2026, en la (Vía Regular) la Planimetría de la URBANIZACIÓN "LOS CORIS", ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, conforme el informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026 de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración Territorial. bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANO A	
N° LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,05
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	301,27
12	302,56
13	300,00
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
18	300,00
TOTAL	**5403,88 m2**

MANZANO B	
N° LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	300,05
12	300,01
13	300,00
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
18	300,00
19	300,00
20	300,00
21	300,00
22	300,00
TOTAL	**6600,06 m2**

MANZANO C	
N° LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,01
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	300,15
12	300,13
13	300,00
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
18	300,00
19	300,00
20	300,00
21	300,00
22	300,00
TOTAL	**6600,29 m2**

CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANO D	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	484,87
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,02
6	300,00
7	300,02
8	300,00
9	300,00
10	300,00
TOTAL	3184,91 m2

MANZANO G	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	354,27
12	357,22
13	300,00
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
18	300,00
19	300,00
20	300,03
21	300,06
TOTAL	6411,58 m2

MANZANO E	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,01
9	300,00
10	300,00
11	300,00
12	300,00
13	300,00
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
TOTAL	5100,01 m2

MANZANO H	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	300,27
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	300,00
12	300,00
13	300,00
14	325,81
15	300,00
TOTAL	4526,08 m2

MANZANO F	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	300,00
2	300,00
3	300,00
4	300,00
5	300,00
6	300,00
7	300,00
8	300,00
9	300,00
10	300,00
11	300,00
12	300,01
13	300,37
14	300,00
15	300,00
16	300,00
17	300,00
18	300,00
19	300,00
20	300,00
21	300,00
22	300,00
23	300,00
TOTAL	6900,38 m2

MANZANO I	
Nº LOTE	AREA (m2)
1	310,29
2	309,85
3	313,15
4	318,00
5	320,33
6	320,03
7	319,50
8	319,87
9	335,07
10	348,79
11	304,49
TOTAL	3519,37 m2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	PORCENTAJES
AREA RESIDENCIAL	48246.56 m2	59.99 %
AREA VERDE	1610.00 m2	2.00 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	9127.32 m2	11.35 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	21435.42 m2	26.66 %
TOTAL	**80419.30 m2**	**1000.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real Matricula Nº 2.01.4.01.0276665 ubicado en el Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 5797,11 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo, con Folio Real Matricula Nº 2.01.4.01.0275606 ubicado en el Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 26375,63 m2 haciendo un total 32172.74 m2, con destino a las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN "LOS CORIS" ubicado en el Distrito Municipal Nº 13 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal El Alto a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA